



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 059-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 11 de Febrero de 2022.

VISTO;

El MEMORÁNDUM N° 108-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal. (Reg. SG N° 099-2022) y;

El INFORME N° 037-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 11 de febrero de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE 2021, del Expediente Administrativo N° 131-2022, de fecha 17 de enero de 2022, solicitado por la administrada Janeth Cecibeth Tantauatay Ramírez, identificada con DNI N° 46103039, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Sport Café Luna E.I.R.L", ubicado en el Jr. María Parado De Bellido N° 679 Piso 1, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 059-2022-MDCG/A

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, la administrada mediante Expediente Administrativo N° 131-2022, de fecha 17 de enero de 2022, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "Sport Café Luna E.I.R.L.", ubicado en el Jr. María Parado De Bellido N° 679 Piso 1, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N.º 001-2021-MDCG/G/GGRD del 27 de enero 2022 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de la ITSE de riesgo medio al inspector ITSE Ing. Ind. Alejandro Kledi Morales Gonzales con DNI N° 22429201, con CIP N° 46622, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 084-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase Especializado, con N° 00287-RITSE.

Que, mediante INFORME N° 020-2022/ITSE-EXTERNO-AKMG de fecha 08 de febrero de 2022, el inspector Ing. Ind. Alejandro Kledi Morales Gonzales, indica que se realizó la diligencia de inspección al establecimiento el día 28 de enero de 2022, concluyendo que el recinto no cumpliría con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes y no relevantes, emitiendo informe desfavorable. Asimismo, adjunta el Anexo 6: verificación de declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad; Anexo 18: panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, del Anexo 18, se consideran las siguientes observaciones: Extintor PQS de 6 kg que se encuentra en el suelo, falta instalar a una altura no mayor a 1.50 m, luz de emergencia inoperativo, en el baño utiliza cables mellizos en instalaciones fijas y permanentes.

Que, con INFORME N° 037-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la finalización del procedimiento de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE del Expediente Administrativo N° 131-2022, de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 020-2022/ITSE-EXTERNO-AKMG de fecha 08 de febrero de 2022, del inspector Ing. Ind. Alejandro Kledi Morales Gonzales, indicando, que de la revisión de los actuados se deba declarar improcedente la solicitud para la certificación de inspección técnica de seguridad en edificaciones-ITSE para el giro comercial "Sport Café Luna E.I.R.L" puesto que no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones.

Que, de acuerdo al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación, dispuesto en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su Título II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE 2.1 ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento y al inicio de actividad para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo y medio que no requieren licencia de funcionamiento 2.1.1



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 059-2022-MDCG/A

Características 2.1.1.1 Etapas b)Desarrollo b.10) en caso el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, *emite un informe ITSE desfavorable*, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En el presente caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección.

Que, mediante MEMORANDUM N° 108-2022-GM/MDCG, de fecha 11 de febrero de 2022, se remiten los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de proyectar el acto resolutorio declarando improcedente el procedimiento para la certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE, solicitado por la administrada Janeth Cecibeth Tantahuatay Ramírez.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo medio, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por la administrada Janeth Cecibeth Tantahuatay Ramírez, identificada con DNI N° 46103039, representante del establecimiento denominado "Sport Café Luna E.I.R.L", ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 679 Piso 1", Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Alcaldía
GGRD
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE